

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0019-2018

FECHA DE RESOLUCIÓN: 19-03-2018

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. DEMANDA / 6. Demanda rechazada (por inadmisible) /

Problemas jurídicos

1) la confusa demanda Contenciosa Administrativa de fs. 18 a 27 (con hojas repetidas) presentada por Wendy Miriam Rodríguez en representación de Yrbín Daza Gil por la facultad conferida mediante Poder especial, amplio y suficiente No. 57/2015 de 08 de mayo de 2015 de fs. 2, hace una relación de irregularidades de hecho y derecho con respecto al proceso de saneamiento simple de oficio del predio denominado según la representante "NUEVOS HORIZONTES" y de la revisión, se trataría "NUEVO HORIZONTE" ubicado en el municipio de San Ignacio de Velasco, provincia Velasco del departamento de Santa Cruz por haberse dispuesto en la Parte Resolutiva de la mencionada Resolución Administrativa DN-UFA-RES No. 5/2017 de fecha 21 de julio de 2017; ANULAR todos los actuados emitidos en forma posterior a la Resolución Final de Saneamiento Resolución Administrativa 1337/2011 de fecha 06 de septiembre de 2011 (vale decir queda nulo todo el segundo proceso de saneamiento ejecutado), emitidos dentro el proceso de saneamiento SAN SIM de oficio del predio NUEVO HORIZONTE.

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"En el presente proceso Contencioso Administrativo instaurado por Wendy Miriam Rodríguez en representación de Yrbín Daza Gil contra la Directora Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, por haber emitido la Resolución Administrativa DN-UFA-RES No. 5/2017 de fecha 21 de julio de 2017 en el que dispone NULIDAD de actuaciones, no está definiendo ningún derecho sobre la tierra, no se trata de una Resolución Final de Saneamiento, no se encuentra agotada la vía administrativa y contradice lo que claramente estipula el Art. 75, 76 -V del D.S. N° 29215 de fecha 2 de agosto de 2007. Que por su naturaleza jurídica, dentro el ente administrativo tiene su propio trámite conforme al capítulo II Sección I referente a los Recursos Administrativos".

Síntesis de la razón de la decisión

El AID-S2-0019-2018 SE RECHAZA LA DEMANDA planteada sobre una Resolución Administrativa interna que no define derechos y que por su naturaleza tiene su procedimiento administrativo específico.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

Una Resolución Administrativa interna que no define derechos y por su naturaleza tiene su procedimiento administrativo específico.